



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	HIJA DE CRIANZA.
Demandante	LEIDY JOHANA MANOSALVA MODESTO.
Demandado	MANUEL MODESTO MANOSALVA Y OTRA.
Radicado	05001 3110 005 2023 00411 00.
Interlocutorio	Nº 722 de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **HIJA DE CRIANZA** instaurada por la señora **LEIDY JOHANA MANOSALVA MODESTO** frente **MANUEL MODESTO MANOSALVA Y OTRA**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de de **HIJA DE CRIANZA** instaurada por la señora **LEIDY JOHANA MANOSALVA MODESTO** frente **MANUEL MODESTO MANOSALVA Y OTRA**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4